

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 30

Recogida de moneda de plata

En el "Boletín Oficial" de esta provincia, correspondiente al día 1.º del actual, se inserta la Ley, de fecha 20 del pasado Enero, sobre la retirada y cambio de moneda española de plata, y la Orden circular del 23 del mismo mes determinando la forma y plazos para la ejecución de aquella.

Son de tal importancia las disposiciones citadas, que recomiendo a los señores alcaldes desplieguen su mayor celo para el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en las mismas y, muy particularmente, en el número cuatro de la citada Orden, referente a la forma de efectuar el cambio de moneda en aquellas poblaciones donde no existieran establecimientos de crédito.

Las mencionadas Autoridades deberán dar a las disposiciones citadas la mayor publicidad.

Santander, 2 de Febrero de 1939. 226

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

CIRCULAR NUMERO 31

Por S. E. el Generalísimo se han dictado normas sobre la uniformidad de los afiliados a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., disponiendo lo siguiente:

El uniforme del Movimiento ha de ser la camisa azul y la boina roja, que sólo podrán ser llevadas por los afiliados y jefes del partido, no pudiendo usarlas por separado, quedando, por tanto, terminantemente prohibido el uso de cualquiera de estas dos

prendas a los que no pertenezcan al partido y a los que, siéndolo, vayan vestidos de paisano, quedando exceptuadas las unidades combatientes de Falange y Requetés que, perteneciendo a fuerzas organizadas, lleven sus antiguos uniformes, y el personal obrero afecto a las organizaciones sindicales, que podrán usar sólo camisa azul.

Queda prohibida la venta o reparto de boinas o camisas azules a quienes no pertenezcan a la Intendencia del partido, si no obran por delegación de ella.

Espero que sea cumplidas estrictamente las normas dictadas por S. E., pues ha de procurarse que la uniformidad en lo externo sea siempre un fiel reflejo de la unidad política y doctrinal que debe imperar en la organización.

Santander, 2 de Febrero de 1939. 224

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

CIRCULAR NUMERO 32

A fines estadísticos que el Ministerio de Educación Nacional me interesa ordene a los alcaldes de la provincia que, con la mayor rapidez, me informen sobre los extremos siguientes, atemperándose a la veracidad más absoluta en los datos que procurarán recoger de todo el Municipio:

- 1.º Número de escuelas nacionales, con su casificación, servidas por maestros y maestras.
- 2.º Igual relación de escuelas municipales.
- 3.º Número de escuelas de carácter privado, servidas por maestros y maestras, especificando las sostenidas por Congregaciones religiosas.
- 4.º Matrícula y asistencia media en cada una de las escuelas enumeradas en los tres apartados anteriores.
- 5.º Número de edificios escolares propiedad del Estado o del Municipio donde se encuentren alojadas estas escuelas.
- 6.º Propuestas de creación o supresión de escuelas enclavadas en cada Municipio, informando sobre las

mismas con arreglo a las circunstancias actuales; y

7.º Informe sobre asistencia a la escuela de los maestros que sirven en las escuelas nacionales en los diferentes Municipios.

Espero del celo y diligencia de los alcaldes procuren enviar estos datos en la forma precitada y con la urgencia que el caso requiere, sin obligarme a reiterar el cumplimiento de este servicio, que juzgo de capital importancia e interés.

Santander, 3 de Febrero de 1939. 235

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera
MARQUÉS DE LA ELISEDA

CIRCULAR NUMERO 33

Habiendo sido comprobada la existencia de *fiebre aftosa* en el ganado vacuno del pueblo de Polanco, del término municipal de Polanco, a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, y de conformidad con lo que determina el vigente Reglamento de Epizootias y la Orden Circular del Servicio Nacional de Ganadería, de fecha 13 de Agosto último, se declara oficialmente dicha enfermedad en el término municipal de Polanco, conceptuándose como zona infecta los establos de don Fernando Fuentevilla y de don Manrique Navarro, y como zona sospechosa los comprendidos en el barrio donde se encuentran los animales infectos.

Por las Autoridades municipales, Inspección municipal Veterinaria, Guardia Civil, Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., ganaderos y público se cumplirá con la mayor exactitud las medidas que se detallan en mi Circular de fecha 10 de Octubre último (B. O. del 14) y las prevenciones antes citadas, que fueron dictadas por el Servicio Nacional de Ganadería; previniendo a los infractores que serán sancionados con el máximo rigor.

Santander, 1.º de Febrero de 1939. 234

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera
MARQUÉS DE LA ELISEDA

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

CARRETERAS.—REPARACIONES

Recibidas parcial y definitivamente las obras, rescindidas con pérdida de fianza, de reparación del firme y riego superficial de emulsión asfáltica de los kilómetros 39 al 49,396 de la carretera de Villasante a Entrambasmestas, y del 28,270 al 29,270 de la de Peñas Pardas a Selaya, cuyo contratista es Pavimentos Asfálticos, S. A., se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), a fin de que, los alcaldes de los Ayuntamientos de Vega de Pas, San Pedro del Romeral y Luena, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, remitan a esta Jefatura certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de las mencionadas obras; entendiéndose que si, transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, no remiten las indicadas Alcaldías la ex-

presada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 1.º de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

Rescindidas las obras, con pérdida de fianza, de reparación del firme y riego superficial de emulsión de los kilómetros 1 al 11 de la carretera de Convento de Soto a Selaya, cuyo contratista es don Manuel Fernández Rodríguez, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), a fin de que, los alcaldes de los Ayuntamientos de Santiurde de Toranzo, Villafufre y Villacarriedo, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, remitan a esta Jefatura certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de las mencionadas obras; entendiéndose que si, transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, no remiten las indicadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 1.º de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

Recibidas parcial y definitivamente las obras, rescindidas con pérdida de fianza, de riego asfáltico para la conservación del firme de los kilómetros 370 al 388 de la carretera de Burgos a Santander, cuyo contratista es don Víctor Múgica, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), a fin de que, los alcaldes de los Ayuntamientos de Puenteviego, Piélagos y Camargo, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, remitan a esta Jefatura certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de las mencionadas obras; entendiéndose que si, transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, no remiten las indicadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 1.º de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

COMISION PROVINCIAL DEL CURTIDO DE SANTANDER

Todos los poseedores y recolectores de cueros y almacénistas están obligados a manifestar, ante el Comité Sindical del Curtido, en el término de quince días, de manera explícita y concreta, mediante declaración jurada, la correspondiente relación de los cueros que se hallan en su poder, especificando los pesos de los mismos con arreglo a las clasificaciones que fueron establecidas en la Orden de 5 de Marzo, y que son las siguientes:

Peso fresco		Peso seco	
Hasta	8 kgrs.	Hasta	3 kgrs.
De	8 a 18 "	De	3 a 7 "
De	18 a 30 "	De	7 a 12 "
De	30 a 40 "	De	12 a 16 "
De	40 en adelante	De	16 en adelante

Santander, 31 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El presidente (ilegible). 233

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

LICENCIAS DE USO DE ARMAS DE CAZA EXPEDIDAS POR ESTE GOBIERNO CIVIL,
CON LOS NÚMEROS Y EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Número	Fecha	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD
766	10-11-38	Secundino Bedia Castanedo	45	Somo.
767	8-11-38	Francisco Palomera Lamberta	34	Santander.
768	8-11-38	Valentín Rocillo Tapia	32	Colindres.
769	5-11-38	José María Trenado Muñoz	34	Solares.
770	8-11-38	Eduardo Udías Navamuel	55	Bárcena.
771	12-11-38	Manuel Vega Abascal	44	Astillero.
772	28-10-38	Angel Bañuelos Torre	62	Rebollar.
773	4-11-38	Antonio Morán y Morán	31	Golbarado.
774	12-11-38	Robustiano Gutiérrez Corrales	45	Ontón.
775	6-11-38	Rafael Asueta Eguirún	53	Torrelavega-Cartes.
776	12-11-38	Natalio Gutiérrez y Gutiérrez	57	La Revilla.
777	20-11-38	Pedro Gómez Jorrín	76	Salces.
778	4-11-38	Pedro Velasco Gutiérrez	33	Cartes.
779	16-11-38	José Bedia Díez	40	Pontejos.
780	16-11-38	Mariano Laza Ruiz	36	Idem.
781	16-11-38	Ecequiel García Arribas	39	Udías.
782	12-11-38	Camilo Augusto Zemb y de Ana	58	Barreda.
783	11-11-38	Antonio Canales y Canales	40	Santander.
784	16-11-38	Emilio Díaz de la Bárcena	59	Riocorbo.
785	16-11-38	Emilio Díaz de la Bárcena García	33	Cartes.
786	7-10-38	Eloy Mesones Díaz	47	Villacarriedo.
787	16-11-38	José Goicoechea Castro	23	Colindres.
788	17-11-38	Cayetano Gómez Rodríguez	19	Queveda.
789	17-11-38	Nicolás Manzanas Domínguez	60	Castanedo.
790	16-11-38	Atanasio Ansorena Artuñano	46	Guarnizo.
791	16-11-38	Juan Manuel Pacheco Oreña	35	Santillana.
792	12-11-38	Macario Sandi Serna	45	Idem.
793	21-11-38	Miguel Díez Rugama	56	Santoña.
794	16-11-38	Julián Mendizábal Izaguirre	46	Guriezo.
795	22-11-38	Manuel Ruiz Ocejo	60	Udalla.
796	10-11-38	Blas de la Maza Cagiga	37	San Miguel de Aras.
797	18-11-38	Francisco Ruiz Pinto	60	Santander.
798	21-10-38	Angel Barrio Sáiz	40	Reinosa.
799	21-11-38	Antonio Illera Camino	36	Santander.
800	22-11-38	Manuel Pazo Rivas	50	Idem.
801	21-11-38	Máximo Salmón Salcines	45	Guarnizo.
802	21-11-38	Marcelino Gutiérrez Arenas	42	Pedreña.
803	16-11-38	Antonio Calderón Palacio	46	Rumoroso.
804	18-11-38	Alfredo Otero Ferrer	43	Santander.
805	18-11-38	Enrique Bedia Higuera	35	Pedreña.
806	10-11-38	Pedro Izigar Izurza	39	Muriedas.
807	21-11-38	Lorenzo Trujeda Osorio	35	Cicero.
808	25-11-38	Arturo Mazorra Fernández	39	Santander.
809	25-11-38	Manuel Sáinz de Baranda Gómez	44	Idem.
810	21-11-38	Anastasio Méndez Carrera	31	Liaño.
811	21-11-38	Martín Díez Velasco Zaldívar	22	Bustillo.
812	25-11-38	Quintín Sierra Portilla	55	Gajano.
813	25-11-38	Raimundo Bezanilla Higuera	31	Soto la Marina.
814	25-11-38	Matías Canales Cobo	32	Matamorosa.
815	19-10-38	Angel Villegas García	35	Arredondo.
816	25-11-38	Eugenio Mier Cobo	38	Sarón.
817	26-11-38	Tomás Ródenas Arce	43	Santander.
818	18-11-38	Julio Chardón Portilla	35	Loredó.
819	21-11-38	Ramón Ortiz Sisniega	38	Cicero.
820	25-11-38	Norberto Martínez Presa	53	Torrelavega.
821	25-11-38	Ildefonso Díez Lera	70	Cosgaya.
822	10-9-38	Juan Antonio Gutiérrez Fernández	33	Bárcena de Carriedo.
823	16-11-38	José de la Vara Molleda	51	Comillas.

Número	Fecha	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD
824	25-11-38	Emilio Gutiérrez Sierra	65	Los Llaos.
322	29-11-38	Gerardo Olavarria Relloso	35	Ramales.
826	29-11-38	Isidro Sáiz Ortiz	36	Idem.
827	8-11-38	Manuel Pando Barral	52	Rasines.
828	5-10-38	José María Mazón Peña	32	Cicero.
829	29-11-38	Casildo González Gómez	28	Reocín.
830	29-11-38	Gaspar Fernández Gutiérrez	37	Soba.
831	27-11-38	Eusebio Balbás Pomar	42	Sopeña.
832	27-11-38	Guillermo Sotorrió Coteró	42	Torrelavega.
833	27-11-38	Ernesto Bueno Suero	35	Guriezo.
834	21-11-38	Jaime Pérez Corra	34	Idem.
835	12-11-38	Manuel Bolado Revuelta	52	Helguera.
836	12-11-38	Antonio Tejerina Blanco	33	Reocín.
837	19-8-38	Emeterio Merino Fernández	55	Villamoñico.
838	29-11-38	Antonio González Puente	33	Santander.
838 bis	25-10-38	Atanasio Fernández Martínez	48	Aldea de Ebro.
839	25-11-38	Pedro Gómez Villanueva	32	Ampuero.
840	27-11-38	Juan Miguel Rugama Trueba	35	Cicero.
841	10-12-38	Eusebio Gutiérrez de Hoyos	50	Santander.
842	10-12-38	José Pellón Setién	31	Idem.
843	9-12-38	Jesús Prieto González	33	Idem.
844	9-12-38	Francisco Sánchez y Sánchez	32	Cóbreces.
845	9-12-38	José Láinz Ribalaygua	38	Santander.
846	8-11-38	Marcelino Ruiz Pila	49	Escalante.
847	9-12-38	Jesús Valmaseda Prada	36	Santoña.
848	12-12-38	Eliseo Pérez González	36	Enmedio.
849	12-12-38	Lucas San Martín Camus	43	Santander.
850	10-12-38	Eusebio Ortega Terán	30	Bolmir.
851	10-12-38	Félix Esquisabel Serrano	19	Elechas.
852	10-12-38	Joaquín Raba Haya	58	Igollo.
853	12-12-38	Juan Fernández López	58	Soto Iruz.
854	25-11-38	Pedro Diego Gutiérrez	40	Laredo.
855	10-12-38	Santiago Hontañón y Revilla	38	Santander.
856	12-12-38	Amadeo Castillo Bustamante	37	Laredo.
857	25-11-38	Isidro Trujeda Palencia	36	Bárcena de Cicero.
858	27-11-38	Víctor Rugama Peña	62	Cicero.
859	10-12-38	José Rugama Trueba	33	Bárcena de Cicero.
860	10-12-38	Graciano Calva Raigadas	58	Escobedo.
861	15-12-38	José Prieto Torres	51	Torrelavega.
862	12-12-38	Antonio del Castillo Iturbe	33	Peñacastillo.
863	15-12-38	Antonio Peña García	33	Reinosa.
864	11-12-38	Juan Allés Fernández	45	Hinojedo.
865	15-12-38	Venancio García Fernández	58	Los Corrales.
866	15-12-38	José Mier Pérez	33	Idem.
867	15-12-38	Arsenio Igartúa San Emeterio	29	Parbayón.
868	15-12-38	Marcelino Rábago Martín	52	La Lomba.
869	12-12-38	Miguel González Rubín	37	Los Corrales.
870	12-12-38	José Peña Mier	52	La Revilla de Soba.
871	10-12-38	Agustín Zorrilla Contreras	27	Reinosa.
872	25-11-38	Angel Kaifer Olondo	38	Castro Urdiales.
873	10-12-38	Leandro González Cuadra	33	Idem.
874	10-12-38	Perfecto Sáez Negrete	38	Guriezo.
875	15-12-38	Simón Quintana Viadero	32	Suesa.
876	10-12-38	Andrés García y García	55	Requejo.
877	7-10-38	Baldomero Cosío Gándara	37	Laredo.
878	15-12-38	José Luis Solana Corral	23	Pámanes.
879	10-12-38	Maximino Ruiz Aja	34	Riotuerto.
880	15-12-38	Dionisio Palazuelos Mier	67	Igollo.
881	15-12-38	Fernando Respuela Herrerías	61	Torrelavega.
882	17-12-38	Enrique González Camino Bolívar	55	Santander.
883	15-12-38	Olegario Zamanillo Cayón	37	Limpias.
884	17-12-38	José Zorrilla Vega	38	Santander.
885	12-12-38	Valentín Quintana Santamaría	35	Sarón.
886	17-12-38	Francisco Martínez López	44	Ampuero.
887	15-12-38	Pablo Klein Thouvenot	54	Barreda.
888	15-12-38	Fernando Ruiz Rivas	36	Barcenilla.
889	15-12-38	Antonio Oruña Fuente	47	Oruña.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE SANTANDER

Relación de las operaciones facultativas que, por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital:

Del 11 al 18 de Febrero de 1939

Número del expediente 15.119.—Nombre de la mina: «Adelita»; término municipal: Ramales; paraje: L. Tejera, La Lama, La Rebollada, Rotura del Monte, San de Lupe y Mazueco, en Gibaja; operación: demarcación; interesado: Juan Aristondo Gómez, vecino de Bilbao.

Número del expediente 15.120.—Nombre de la mina: «Ana María»; término municipal: Arenas de Iguña; paraje: monte Rodil y Bustantigua; operación: demarcación; interesado: Pedro Parra de los Reyes, vecino de Moriedas.

Número del expediente 15.122.—Nombre de la mina: «Vitoria segunda»; término municipal: Las Rozas de Valdearroyo; paraje: Iberia, Lobera y Sarmosa, en Arroyo; operación: demarcación; interesado: Eladio Mantilla Fernández, vecino de Medianedo; minas o registros colindantes según el registrador: «Vitoria», número 15 107.

Número del expediente 15.123.—Nombre de la mina: «Obsesión»; término municipal: Enmedio; paraje: Fontoria; operación: demarcación; interesado: Emilio del Valle Egocheaga, vecino de León.

Número del expediente 15.125.—Nombre de la mina: «Ampliación a esta es la mía»; término municipal: Las Rozas de Valdearroyo; paraje: La Cerrada y Dehesa, en Las Rozas; operación: demarcación; interesado: Cipriano Hoyos Merino, vecino de Reinosa; minas o registros colindantes según el registrador: «Esta es la mía», número 15.093.

Santander, 30 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

TITULOS DE MINAS

PAPEL DE PAGOS AL ESTADO

De orden del señor gobernador civil, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería de 1905, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados que, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro de la siguiente relación; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado Reglamento:

Número del expediente 15 115.—Nombre de la mina: «La Naval»; término municipal: Campoo de Suso; interesado: Sociedad Española de Construcción Naval, vecino de Reinosa; representante: Molesto Piñeiro Riquelme; superficie demarcada 225 pertenencias; clase de mineral: magnesita; papel de pagos: para título, 150 pesetas; para pertenencias, 337,50 pesetas; total, 487,50 pesetas.

Nóta.—Para cada mina deberán acompañar además un timbre móvil de 15 céntimos.

El papel de pagos para título y para pertenencias debe presentarse separadamente.

Santander, 2 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

Sección de Administración Económica

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

Recaudación de contribuciones e impuestos

En cumplimiento del artículo 65 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se anuncia la cobranza, en período voluntario, desde el día 1.º de Febrero próximo, de todas las contribuciones a realizar mediante recibos, corespondiente al primer trimestre del año actual, y que se hacen efectivos a través de los recaudadores de Hacienda de esta provincia.

A los efectos de esta cobranza, los recaudadores seguirán el itinerario de pueblos y días que se consignan al final de este anuncio, y permanecerán en el lugar acostumbrado en cada localidad seis horas diarias, como mínimo, al servicio de la Recaudación.

Durante los horas y lugares señalados, los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas y, en otro caso, cancelar sus débitos en la capitalidad de la zona, dentro de los diez primeros días del mes de Marzo; bien entendido que, pasado este plazo, el contribuyente que no hubiese satisfecho sus débitos, incurrirá en el único recargo del 20 por 100, que será reducido al 10 por 100 si satisface el importe de aquéllos del 21 al 31 del citado mes de Marzo.

Itinerarios de pueblos y días de cobranza

Zona de la capital.—En Santander se intentará el cobro a domicilio durante todo el mes de Febrero. Los contribuyentes que no hayan podido pagar sus cuotas en esta forma podrán hacerlo en el período indicado y diez días después; esto es, hasta el 10 de Marzo, en las oficinas de Recaudación, calle del Puente, 1, entresuelo.

La cobranza en los pueblos anexos a la capital tendrá lugar en los siguientes días: Cueto, 26 y 27; Monte, 28 y 29; Peñacastillo, 21 y 22; San Román, 19 y 20; permaneciendo abierta la misma durante seis horas.

Zona de Cabuérniga.—Tudanca, 8 y 9 de Febrero; Polaciones, 10 y 11; Los Tojos, 15 y 16; Cabuérniga, 17, 18 y 19; Ruente, 8 y 9; Mazcuerras, 10 y 11; Cabezón de la Sal, 12, 13 y 14.

Zona de Laredo-Castro Urdiales.—Ampuero, 4, 5 y 6; Castro Urdiales, 24 de Febrero al 10 de Marzo; Colindres, 21 y 22 de Febrero; Guriezo, 9, 10 y 11; Laredo, 25 al 28; Liendo, 2 y 3; Limpias, 7 y 8; Villaverde de Trucíos, 25 y 26; Voto, 9, 10 y 11.

Zona de Piélagos.—Astillero, 27 y 28 de Febrero; Camargo, 23, 24 y 25; Piélagos, 15, 16, 17 y 18; Santa Cruz de Bezana, 9, 10 y 11; Villaescusa, 20, 21 y 22.

Zona de Potes.—Cabezón de la Sal, 7 y 8 de Febrero; Camaleño, 24 y 25; Castro Cillorigo, 21 y 22; Potes, 16 y 17; Pesaguero, 10 y 11; Trévisio, 27; Vega de Liébana, 3 y 4.

Zona de Ramales.—Arredondo, 16 y 17; Ramales, 18 al 20; Rasines, 16 y 17; Ruesga, 21 al 23; Soba, 13 al 15.

Zona de Reinosa.—Campoo de Yuso, 8 de Febrero; Enmedio, 18, 19 y 20; Hermandad de Campoo de Suso, 9 y 10; Las Rozas, 7; Pesquera, 1; Reinosa, 20, 21, 22 y 23; Santiurde de Reinosa, 2; San Miguel de

Aguayo, 1; Valdeolea, 2 y 3; Valdeprado, 4 y 5; Valderredible, 12, 13, 14, 15 y 16.

Zona de San Vicente de la Barquera.—Alfoz de Llorredo, 23 al 26; Comillas, 3 y 4; Herrerías, 17 y 18; Lamasón, 19; Peñarrubia, 20; Rionansa, 15 y 16; Ruloba, 1 y 2; San Vicente de la Barquera, 21 y 22; Valdáliga, 10, 11 y 12; Val de San Vicente, 7, 8 y 9; Udías, 5 y 6.

Zona de Santoña.—Argoños, 6 de Febrero; Arnue-ro, 7, 8 y 9; Bareyo, 14 y 16; Bárcena de Cicero, 1; Entrambasaguas, 19 y 20; Escalante, 2; Hazas en Cesto, 21; Liérganes, 17, 18 y 19; Marina de Cudeyo, 17 y 18; Medio Cudeyo, 22 y 23; Meruelo, 14; Miera, 11; Noja, 3; Penagos, 12 y 13; Ríotuerto, 4 y 5; Ribamontán al Mar, 24 y 25; al Monte, 24 y 25; Santoña, 26 y 27; Solórzano, 21.

Zona de Torrelavega.—Anievas, 1 y 2; Arenas, 7 y 8; Bárcena de Pie de Concha, 3 y 4; Cartes, 8; Cieza, 6 y 7; Los Corrales, 3, 4 y 5; Miengo, 19 y 20; Molledo, 5 y 6; Suances, 16, 17 y 18; Polanco, 21 y 22; Reocín, 9, 10 y 11; San Felices, 1 y 2; Santillana, 12 y 13; Torrelavega, 23, 24 y 25.

Zona de Villacarriedo.—Castañeda, 6 y 7 de Febrero; Santa María de Cayón, 24, 25 y 27; Corvera, 4, 5, 6 y 7; Luena, 8, 9 y 10; Puentevesgo, 16, 17 y 18; San Pedro del Romeral, 22, 23 y 24; Santiurde de Toranzo, 13, 14 y 15; Saro, 8 y 9; Selaya, 16, 17 y 18; San Roque, 20; Vega de Pas, 25, 26 y 27; Villacarriedo, 21, 22 y 23; Villafufre, 10, 11 y 13.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Santander, 31 de Enero de 1939.—III Año Triunfal. El tesorero de Hacienda, Constantino Garrido. 223

Sección de Administración de Justicia

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, secretario letrado del Juzgado de primera instancia de Ramales de la Victoria,

Doy fe: Que en diligencias del juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, instado por el procurador habilitado don Saturnino González Fernández, en nombre y representación de don Angel Cano Fernández, dirigido por el letrado don Manuel Ortiz Jáuregui, contra don Esteban Herrero Lavín, existe la sentencia, publicada en el día de su fecha, cuya cabeza y parte dispositiva es del siguiente tenor:

“Sentencia.—Ramales a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho del Tercer Año Triunfal. Habiendo sido vistos por don Juan Esteban Esteban Adán, juez de primera instancia accidental de este partido, asistido del letrado asesor don Manuel Caviédes Ochoa, los autos del declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cuatro mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con noventa céntimos, instado por el procurador habilitado don Saturnino González Fernández, en representación de don Angel Cano Fernández, mayor de edad y vecino de Riva, Ayuntamiento de Ruesga, dirigido por el abogado don Manuel Ortiz Jáuregui, contra don Esteban Herrero Lavín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Socueva, término municipal de Arredondo, y declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro que el demandado, don Esteban Herrero Lavín, cuyas circunstancias personales constan, es en deber al actor, don Angel Cano Fernández, la cantidad de cuatro mil doscientas cuarenta y nueve pesetas y noventa y ocho céntimos, de capital e intereses vencidos, desde la fecha del documento de autos, más los que venzan, a razón del cinco por ciento anual, hasta el completo pago, imponiendo a dicho demandado todas las costas de este procedimiento.

Así, por esta sentencia, juzgando, lo pronuncio y mando y firmo.—J. Esteban.—Manuel Caviédes.—J. I. Aguirre (con rúbricas).

Y para que conste y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente, en Ramales a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y nueve del Tercer Año Triunfal.—El secretario, J. I. Aguirre.

Don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Manuel García Cayón, se sigue expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento de don Clemente Abad Lara, natural de Valdeorros, partido judicial de Lerma, de estado soltero, hijo legítimo de don Francisco Abad y de doña Cipriana Lara, que falleció en Santander el día cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Victoria, doña María del Pilar, doña María del Rosario y doña Petra Abad Lara, y sus sobrinos don Miguel y don Melquíades Martín Abad, y doña Juliana, doña María, don Aurelio y don Cipriano Sanz Abad, y sus, también, sobrinos don Indalecio, don Rufino, doña Eustasia, doña Matilde y don Deogracias Abad Ortega, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que, en término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los documentos que justifiquen el derecho de los mismos a la herencia del causante dicho; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Santander a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El juez, Emilio Gómez Moreno.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de desahucio, seguido ante este Juzgado, contra don Lorenzo Abín, para que desalojara y dejara libre y a disposición de su dueño el piso tercero izquierda de la casa número 5 de la travesía de la calle de Vargas, por hallarse adeudando las rentas vencidas desde el 1.º de Agosto de 1937 a 31 de Diciembre de 1938, ambos inclusive, se ha dictado sentencia, en el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a dos del mes de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. El señor juez municipal, don Angel Amézaga Villa, ha visto este juicio verbal de desahucio, seguido a instancia de don Félix González Gómez, mayor de edad, célibe, sacerdote y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Fernando A. Cuevas, contra don Lorenzo Abín, cuyo segundo apellido se

ignora, casado, matarife, ausente en ignorado paradero, para que éste desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora la habitación o locales que ocupa y detalla la demanda, por los motivos consignados en la misma.

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio pretendido en este juicio, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada, don Lorenzo Abín, a que, una vez firme esta sentencia, desaloje a la libre disposición del demandante, don Félix González Gómez, la habitación o locales que ocupa y expresa la demanda; apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole las costas.

Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma.—A. Amézaga."

Fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" y con el fin de completar la notificación hecha al demandado, don Lorenzo Abín, se expide la presente cédula, en Santander a dos del mes de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El secretario suplente, José Pacheco.

Don Jesús Jusué Martínez, juez de primera instancia accidental de la villa y partido de Potes,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia del procurador don Jesús de la Lama Bulnes, en representación de don Gabriel Gómez Bedoya, contra don Ciriaco Gómez Bedoya, vecino de Cabezón de Liébana, se ha acordado, por resolución de esta fecha, sacar a pública y primera subasta, los semovientes embargados al deudor, por término de ocho días.

Dichos semovientes son los siguientes:

1. Una vaca que atiende por Casina, de unos ocho a nueve años, pelo colorado. Tasada en 600 pesetas.
2. Una vaca que atiende por Chata, mixta de raza suiza, pelo claro, de unos tres años. Tasada en 675 pesetas.
3. Una becerra, de un año, color tasugo. Tasada en 425 pesetas.
4. Una becerra, de un año, pelo colorado. Tasada en 350 pesetas.
5. Un jato, de nueve meses, pelo colorado. Tasado en 200 pesetas.
6. Un jato, de seis meses, pelo colorado. Tasado en 150 pesetas.
7. Dos ovejas y tres corderos, raza del país; una de las ovejas negra y las demás cabeza blanca. Tasadas en 210 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día catorce de Febrero próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que la subasta se verificará por cabeza de ganado vacuno y el lanar en un solo lote. Dichos bienes se encuentran depositados en el vecino de Cabezón de Liébana don Antonio de Cos Merino.

Dado en Potes a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El juez, Jesús Jusué.—El secretario judicial accidental, Carlos Diego Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de SANTANDER

El Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1939, aprobado en sesiones del 1 y 2 del actual, queda expuesto al público, con sus antecedentes, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, conforme al artículo 4.º del Reglamento de Hacienda municipal; advirtiéndose que, vencido este plazo, durante otros quince días podrá quienquiera interponer sus reclamaciones contra aludido Presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos que enumeran los apartados a), b), c) y d) del artículo 301 del Estatuto municipal.

Santander, 3 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El alcalde, Emilio Pino.

El Presupuesto ordinario de Ensanche para el año 1939, aprobado en sesión del 2 del actual, queda expuesto al público, con sus antecedentes, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, conforme al artículo 5.º, párrafo 4.º del Reglamento de Hacienda municipal; advirtiéndose que, vencido ese plazo, durante otros quince días podrá quienquiera interponer sus reclamaciones contra el aludido Presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos que enumeran los apartados a), b), c) y d) del artículo 301 del Estatuto municipal.

Santander, 3 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El alcalde, Emilio Pino.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, debidamente autorizada, que se celebrará el día 25 de Febrero, a las once y media de la mañana, en el domicilio de la misma, calle de Castelar, número 7, entresuelo derecha, para deliberar sobre los asuntos señalados en el orden del día que a continuación se publica, y, en caso de no reunirse número suficiente de acciones para constituir la Junta, se celebrará a continuación la subsidiaria correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los mismos, los señores accionistas podrán recoger, en Secretaría, hasta las dieciocho del día 24, las respectivas papeletas de entrada, previo depósito de las acciones o documentos que acrediten su depósito.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y discusión de la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio de 1938.
 - 2.º Renovación de dos consejeros por turno reglamentario.
 - 3.º Nombramiento de tres consejeros suplentes.
 - 4.º Nombramiento de tres accionistas que formen la Comisión revisora de cuentas del presente año social.
- Santander, 4 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El presidente, Francisco Pérez Venero.